

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0752

01 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3537 DEL 24 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario CALLE 12 No.17 -14 CENTRO

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 01 de Noviembre de 2019

Señora
CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ
CALLE 12 No.17 -14 CENTRO
Tel: 745 57 17
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3537 del 24 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0752 correspondiente RES.PQRDS.3537 del 24 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION SSPD 20198300063715 DEL 15/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390107377E, MATRICULA N°47686"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 3537
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD
20198300063715 DEL 15/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390107377E

La Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifestó su inconformidad relacionada con el incremento en el consumo facturable por la empresa prestadora desde hace aproximadamente cuatro meses en relación al predio identificado con matrícula **No. 47686** y nomenclatura **SAN FERNANDO CL 12 17 10 P 2** De la Ciudad de Armenia, manifestando igualmente errores en las actividades de toma de lecturas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 12 17 10 P 2 SAN FERNANDO**, identificado con **Matrícula 47686**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Mcte (\$421.279)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **Oficio PQRDS No.2629 del 21 de Agosto de 2019** se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole se realizó un análisis de los consumos facturados durante los últimos cinco periodos de facturación y la información arrojada por el consecutivo de lecturas y el registro de medición, es determinante concluir que efectivamente hace aproximadamente Cuatro periodos de facturación el consumo ha incrementado a comparación al normalmente evidenciado y al consumo promedio del predio identificado con matrícula **No. 47686** , pero en este sentido, es de vital importancia para la empresa prestadora resaltar que el consumo facturado obedeció a la diferencia de Lecturas arrojadas por el aparato de medición.
que el consumo superior reportado y facturado para los usuarios del predio identificado con contrato **No. 47686**, se encuentra relacionado con los mecanismo internos para el uso eficiente del agua , y a la variación en las condiciones de habitación y uso del predio , por cuanto tenemos que el consumo facturado obedeció fielmente a las diferencias de lectura arrojadas por el aparato de medición, situación que fue confirmada con labores de revisión previa y critica, dando cumplimiento a nuestro deber de revisión previa al momento de preparar la facturación, en desarrollo de la cual se confirmó que las instalaciones hidráulicas del predio se encontraban en buenas condiciones, descartando la existencia de fugas tanto visibles como imperceptibles. Por lo cual la prestadora no encuentra mérito para efectuar corrección alguna respecto del valor facturado durante los últimos cinco periodos de facturación objeto de estudio.
De igual manera, el usuario deberá cumplir con su deber de efectuar el pago de la facturación dentro del término establecido por la Empresa prestadora, para pago oportuno, so pena de que la factura refiera dos periodos de facturación en mora y pueda generar ello la orden de actividades de suspensión del servicio por incumplimiento del contrato de servicios públicos
Así mismo tenemos que de acuerdo al histórico del registro de medición, las lecturas mensuales han sido consecuentes y ascendentes, por cuanto se descarta la existencia de error en la labor ordinaria y mensual de toma de lecturas:

Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Fecha toma de lectura
		Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		
2019	7	33	LECTURA	1410	-1	NORMAL			081001259200	2019-07-09 12:00:00
2019	6	33	LECTURA	1400	-1	NORMAL			081001259200	2019-06-08 12:00:00
2019	5	4	CRITICA		-1	NORMAL			081001259200	2019-05-10 10:44:26
2019	5	33	LECTURA	1381	-1	NORMAL			081001259200	2019-05-07 10:50:12
2019	4	5	SUSPENSION	1380	81	SUSPENDIDO			081001259200	2019-05-06 02:53:00
2019	4	33	LECTURA	1368	-1	NORMAL			081001259200	2019-04-10 12:00:00
2019	3	6	RECONEXION	1364	10	AL DIA			081001259200	2019-04-04 06:35:00
2019	3	5	SUSPENSION	1364	81	SUSPENDIDO			081001259200	2019-04-03 07:40:00
2019	3	33	LECTURA	1355	-1	NORMAL			081001259200	2019-03-09 12:00:00
2019	2	33	LECTURA	1349	-1	NORMAL			081001259200	2019-02-07 12:00:00

4. Que el día 01 de Agosto del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio 2630.
5. Que en fecha 13 de Agosto del año 2019 se realizó **NOTIFICACION POR AVISO**, del contenido del **OFICIO PQRDS 2629** del 01 de Agosto de 2019.
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del **Oficio PQRDS No.2629 del 21 de Agosto de 2019. Matrícula 47686.**
7. Que mediante Resolución PQRDS –3029 del 09 de Septiembre de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando el Oficio **PQRDS 2629** del 01 de Agosto de 2019, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
8. Que mediante RESOLUCION SSPD 20198300063715 DEL 15/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390107377E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso “MODIFICAR la decisión número PQRDS 2629 del 01 de Agosto de 2019, proferida por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – EPA- GONZALO GARCIA RIVERA, en el sentido de ordenar facturar los periodos reclamados con abse al promedio histórico del inmueble, a razón de 4,16m3 el mes de abril de 2019, 4,19m3 el mes de mayo de 2019, 4,05m3 el mes de junio de 2019, y 4,06m3 el mes de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.”
9. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios RESOLUCION SSPD 20198300063715 DEL 15/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390107377E“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCION SSPD 20198300063715 DEL 15/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390107377E“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

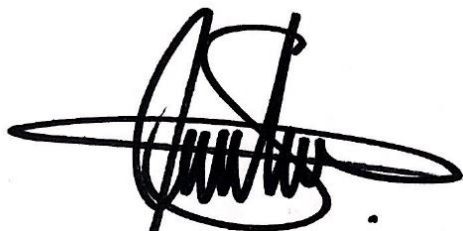
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto **No.46357202** (periodo del 10/03/19 al 10/04/19) facturar 4,16m3, **No.46676118** (periodo del 11/04/19 al 09/05/19) facturar 4,19m3, **No.46998219** (periodo del 10/05/19 al 08/06/19) facturar 4,05m3, **No.47322910** (periodo del 09/06/19 al 09/07/19) facturar 4,06m3 **Matrícula 47686**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ**.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS NO. 3537** por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCION SSPD 20198300063715 DEL 15/10/2019 EXPEDIENTE NO. 2019830390107377E** “por la cual se decide un recurso de apelación”.

Notificado (A)

Notificador (A)